

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0606

22 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SARA CAROLINA NAVARRO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2772 DEL 13 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **SARA CAROLINA NAVARRO**

Dirección de notificación usuario **SECTOR DE MONTEBLANCOETAPA 2 MZN P**
CASA 1

Funcionario que expidió el acto: **ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 22 de Agosto de 2019

Señora

SARA CAROLINA NAVARRO

SECTOR DE MONTEBLANCO

ETAPA 2 MZN P CASA 1

Email: saransalgado94@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2772 DEL 13 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0606 correspondiente RES.PQRDS.2772 **DEL 13 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°78771”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2772
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA. 78771

El contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **SARA CAROLINA NAVARRO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que su madre recientemente adquirió el predio ubicado en el **SECTOR DE MONTEBLANCO ETAPA 2 MZ P CASA 1**, identificado con **Matrícula 78771**, se encuentra desocupado hace más de 3 meses, y al mirar la factura del servicio de agua, está para un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS mct (\$ 58.430)** ,se pregunta cómo es posible que este sea el valor si no ha habido consumo alguno, pues ha estado desocupado y al comparar con otros predios vecinos llego de menor valor.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **SECTOR DE MONTEBLANCO ETAPA 2 MZ P CASA 1**, identificado con **Matrícula 78771**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 78771**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
				Código	Descripción		
4214	439	439	15	11	FRENADO	17/07/2019	47369188
4195	439	439	9	-1	NORMAL	18/06/2019	47042810
4176	439	439	0	-1	NORMAL	20/05/2019	46720705
4157	439	438	1	-1	NORMAL	17/04/2019	46399295
4138	438	426	12	-1	NORMAL	19/03/2019	46082115

4. Que del anterior gráfico se observa, que en los periodos de Junio y julio en dicho periodo el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra DESOCUPADO, y por error la empresa facturo consumo promedio, esto debido a que el usuario no informo que el predio se encontraba desocupado, así mismo es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.47042810** (periodo del 14/05/19 al 11/06/19), **No.47369188** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 78771**.

5. Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.47028474** (periodo del 14/05/19 al 11/06/19), **No.47352591** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 78771**.

6. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 78771**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SARA CAROLINA NAVARRO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de acueducto y alcantarillado **No.47042810** (periodo del 14/05/19 al 11/06/19), **No.47369188** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19) en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumo. **Matrícula 78771.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas servicio de Aseo **No.47028474** (periodo del 14/05/19 al 11/06/19), **No.47352591** (periodo del 12/06/19 al 11/07/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción **Matrícula 78771.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 78771**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar

valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **SARA CAROLINA NAVARRO**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 78771.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **SARA CAROLINA NAVARRO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ

Contratista
Dirección Comercial

Proyectó y elaboró: Alejandro Galeano Rodríguez
Revisó: Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista- Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2772 del 13 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2773 de 13/08/2019

Armenia, 13 de agosto de 2019

Señora

SARA CAROLINA NAVARRO
SECTOR DE MONTEBLANCO
ETAPA 2 MZN P CASA 1
Email: saransalgado94@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 2772*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2772 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°78771”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ
Contratista
Dirección Comercial